



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"3. APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA "OCUPAR Y EXPLOTAR LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES EN LA ZONA DE PONIENTE DEL PUERTO DE ALICANTE"

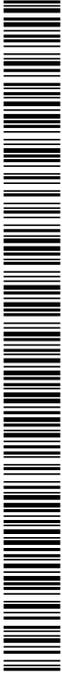
Se da cuenta del expediente a que hace referencia el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas jurídicas aplicables figuran, resumidos a continuación:

El Ayuntamiento de Alicante y la Autoridad Portuaria de Alicante, firmaron con fecha 1 de junio de 2006, un Convenio para la ocupación temporal de una parcela de 4.200 metros cuadrados aproximadamente, situada entre la Barriada Heliodoro Madrona y el nuevo edificio de la Casa del Mar, junto a la Avda. de Elche para la Construcción y explotación de una Estación de Autobuses provisional, con el fin de dar un nuevo emplazamiento provisional a la Estación de Autobuses de Alicante, en tanto en cuanto se gestiona su emplazamiento definitivo.

La vigencia del mencionado convenio, finalizó con fecha 30 de junio de 2020 y, desde entonces, la Autoridad Portuaria ha ido realizando autorizaciones administrativas a este Ayuntamiento, para ocupar y explotar la estación de autobuses en la zona de Poniente del Puerto de Alicante, las cuales se han ido otorgado por plazos renovables.

La última autorización administrativa fue concedida por la Autoridad Portuaria a este Ayuntamiento el 28 de diciembre de 2023, y puesta en conocimiento de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 16 de enero de 2024.

En el punto primero del acuerdo adoptado en dicha sesión, se indica que *"...La autorización provisional tendrá un plazo de un (1) mes prorrogable tácitamente por periodos de igual duración hasta máximo un año o hasta la firma del Convenio a suscribir para este mismo objeto entre el Ayuntamiento de Alicante y la Autoridad Portuaria. El cómputo del plazo se ha iniciado a partir del 1 de enero de 2024."*



En aras de proceder a la firma del citado convenio, se han venido manteniendo los oportunos contactos con los técnicos de la Autoridad Portuaria, con el fin de consensuar el texto del convenio a suscribir.

Del texto final ya consensuado con entre ambas Administraciones, se destacan las siguientes cuestiones:

La cláusula TERCERA, obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, establece:

"1.- El Excmo. Ayuntamiento de Alicante satisfará el pago de las tasas devengadas de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Cuarta.

.../...

3.- El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se hará cargo a su costa, de la limpieza, recogida y eliminación de residuos en las zonas de uso exclusivo y privativo de la ECA, así como de la limpieza de los viales exteriores de acceso a la parcela, conforme al plano que se adjunta."

.../...".

Según el tenor literal de la cláusula CUARTA:

"CUARTA. - Devengo de las tasas portuarias.

*El Excmo. Ayuntamiento de Alicante abonará por semestres adelantados a la Autoridad Portuaria, a partir de la fecha de inicio de este Convenio, el importe correspondiente a la **tasa de ocupación**, cuya cuota se ha bonificado al 50%, (en tanto que se trata de una administración pública y el objeto del convenio es un servicio público de transporte local, esto es, una actividad social).*

La tasa está constituida por los siguientes conceptos y cuantías:

*1. Siete y medio por ciento (7,5 %) del valor de los terrenos en el Área Funcional VII, que es de 158,57 euros/m² y año aplicado sobre una superficie de 4.452,65 m², **lo que supone un importe bonificado de 26.477,13 euros anuales**. Esta cuantía será actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del TRLPEMM, y será revisada de acuerdo con las nuevas valoraciones de terrenos y lámina de agua que sean aprobadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.*

*2. Dos con setenta y cinco por ciento (2,75 %) del valor del vuelo en el Área Funcional VII, que es de 158,57 euros/m² y año aplicado sobre una superficie de 157,63 m², **lo que supone un importe bonificado de 343,69 euros anuales**. Esta cuantía será actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del TRLPEMM, y será revisada de acuerdo con las nuevas valoraciones de terrenos y lámina de agua que sean aprobadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.*

*3. Siete y medio por ciento (7,5%) del valor de las **obras e instalaciones correspondientes al edificio de la estación de autobuses** de la Autoridad Portuaria de Alicante y cedidas al titular de la autorización, a razón de 100.122,66 euros, y el cien por cien (100%) del valor de la depreciación anual asignada a dichas obras e instalaciones cedidas, a razón de 49.443,29 euros al año, lo que totaliza una tasa por ocupación de obras e instalaciones de 149.565,95 euros anuales, **cuyo importe bonificado es de 74.782,98 euros**. Esta cuantía permanecerá constante durante el periodo autorizado y no será de aplicación la actualización prevista para la ocupación de terrenos.*



*Igualmente abonará por semestres vencidos, a partir de la fecha de inicio de la autorización, una **tasa de actividad** aplicando una cuota de 0,003537 euros/viajero sobre el número total de viajeros que utilice la estación, estableciendo un mínimo de 2.602.101 viajeros/año, **lo que supone un importe de, al menos, 9.203,62 euros**. Esta cuantía será actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 190 del TRLPEMM.*

El Excmo. Ayuntamiento se compromete a presentar ante la Autoridad Portuaria en los diez (10) primeros días después de cada semestre natural, el número de pasajeros que se ha movido por la estación de autobuses en el periodo anterior.

Además, el Ayuntamiento de Alicante abonará a la Autoridad Portuaria aquellas otras tasas y tarifas que sean de aplicación por la prestación de servicios comerciales por parte de la Autoridad Portuaria de Alicante.

La Autoridad Portuaria podrá utilizar para el cobro de la tasa el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 172 del TRLPEMM."

En el expediente obra informe del jefe del departamento Técnico de Transportes, de fecha 1 de octubre de 2023, relativo a la justificación de la bonificación del 50 % de la tasa de ocupación, el periodo que abarcará dicha bonificación, y, si es posible el importe aproximado que se le va a repercutir a la mercantil cada año, en el que concluye que las tasas anuales previstas para los años 2025 a 2027 ascienden a 134.076,98 € anuales; que se ha comunicado al Servicio de Economía y Hacienda para su consignación en el presupuesto de 2025.

Consta en el expediente informe del Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 29 de octubre de 2024, en el que indica:

"...Una vez establecidas por este Servicio la programación que sería necesaria para cumplir los compromisos a incluir en el Convenio, en relación con dicho mantenimiento, y solicitada su valoración a la empresa contratista de limpieza y recogida de residuos, tras lo cual se remite el informe de servicios y evaluación de costes para su conocimiento.

En resumen, los servicios propuestos incluyen la limpieza de aceras, calzadas, vaciado y mantenimiento de papeleras e hidrolimpieza de la zona afectada. Este servicio también incluye la recogida de los residuos generados en el interior de la Estación y papeleras. Todo ello tiene un coste de 68.815,79 € anuales y está elaborado con los parámetros del contrato vigente, al cual prestamos conformidad. Dado que no está prevista su ejecución en dicho contrato con UTE Netial, debería ser incluido en una modificación que debería llevarse a cabo próximamente..."

Igualmente, consta en el expediente informe de 15 de noviembre de 2024 del Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, en el que indica:

"...sobre implantación del servicio de limpieza y gestión de residuos en el entorno de la Estación Central de Autobuses enclavada en la zona portuaria, se informa que el proyecto de explotación propuesto se incluirá en una próxima modificación del contrato de servicios de limpieza cuyo titular es UTE NETIAL, con inicio de operaciones el 1 de Enero de 2025.

Dicha modificación (ampliación) del contrato está a la espera de contar con los recursos presupuestarios suficientes en el presente 2025."



En el expediente obra informe con propuesta de resolución del artículo 172 del RD 2568/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la jefatura del Servicio, Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad; y documento contable de retención de crédito de los ejercicios futuros 2025, 2026 y 2027.

Ambas administraciones son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos y prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias, por lo que, con tal fin, ambas instituciones firmarán el correspondiente Convenio en los términos expresados en el mismo, destinado a fijar los compromisos de las partes intervinientes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, habida cuenta de que por un lado, según informe del Servicio municipal de Limpieza y gestión de residuos, el Ayuntamiento podrá asumir *la limpieza, recogida y eliminación de residuos en las zonas de uso exclusivo y privativo, así como de los viales exteriores de acceso a la parcela, a partir del 1 de enero de 2025, y por otro en el presupuesto de 2025, al igual que ocurre en el presupuesto de 2024, existe consignación suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de las tasas por ocupación de los terrenos de la Autoridad Portuaria, procede elevar al órgano competente el acuerdo para aprobar el convenio entre la Autoridad Portuaria de Alicante y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante para ocupar y explotar la Estación de Autobuses en la zona de poniente del Puerto de Alicante.*

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se regulará supletoriamente por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar, en todos sus términos, el texto del Convenio entre la Autoridad Portuaria de Alicante y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante para ocupar y explotar la estación de autobuses en la zona de poniente del puerto de Alicante, que se adjunta como anexo a este acuerdo.

El presente Convenio tendrá una vigencia de TRES (3) AÑOS, a partir del día siguiente a su firma, quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.



Código Seguro de Verificación: 4a4d5969-8dc4-4959-b55b-8dbdd5d59f6d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_21186196
Fecha de impresión: 20/12/2024 13:07:32
Página 5 de 5

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 20/12/2024 10:06
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 20/12/2024 13:00

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe global de cuatrocientos dos mil doscientos treinta euros con noventa y cuatro céntimos (402.230,94 €), a favor de la Autoridad Portuaria de Alicante, con CIF: Q 0367005 F, con cargo a la aplicación presupuestaria 51-4412-22500 “Tasas portuarias estación de autobuses” de los Presupuestos Municipales de los años 2025, 2026 y 2027, obrando en el expediente el documento contable de retención de crédito correspondiente, con el siguiente desglose:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	IMPORTE
2025	51-4412-22500	134.076,98
2026	51-4412-22500	134.076,98
2027	51-4412-22500	134.076,98
TOTAL		402.230,94 €

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para actuar en representación del Ayuntamiento de Alicante para la firma del referido Convenio, y cuantos documentos y anexos fueran necesarios para a impulsar su desarrollo y aplicación.

Cuarto.- Publicar el presente Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

Quinto.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Portuaria, y comunicar a la Concejalía de Presidencia y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.

Vº Bº el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

